



## **COMUNICADO SOBRE SALA CUNA**

**27 de enero de 2021**

### **Estimados funcionarios y funcionarias:**

Junto con saludarles, y esperando que se encuentren bien cada uno de ustedes y sus familias, queremos informarles que el día 21 de enero del presente año, la Contraloría General de la República emitió dictamen sobre la modalidad excepcional del ejercicio del Derecho a Sala Cuna por sus hijos e hijas menores de dos años, el cual consiste en entregar una suma de dinero a las madres o padres, que tengan derecho a acceder a esa prestación, que no tengan un contrato vigente que preste dichos servicios de sala cuna y que estén con trabajo remoto, con el fin de que puedan acudir a otras personas para que les colaboren en el cuidado de sus hijos, sin que sea necesario acompañar un contrato de trabajo con el cuidador, con la finalidad de poder dedicarse a las funciones propias de su labor.

### **Características de esta modalidad para el servicio:**

1. Dinero, hasta 11 UF, por hijo o hija menor de 2 años en las condiciones señaladas.
2. Vigencia, desde la fecha del pronunciamiento, 21 de enero de 2021 y hasta que las restricciones sanitarias estén vigentes.

### **Requisitos para acceder a esta modalidad:**

1. Ser Madre o Padre funcionarios del servicio.
2. Que el hijo o hija sea menor de dos años.
3. Que no exista un contrato en ejecución con una sala cuna.
4. Que estén cumpliendo sus labores en modalidad de trabajo remoto.
5. Debe mediar la solicitud del beneficiario:
  - 5.1. Por escrito.
  - 5.2. Adjuntar declaración jurada simple en donde se señale la persona que cuida o cuidará al niño o niña menor de dos años, quien puede ser un familiar.



Por ello, les comunicamos a todos los funcionarios que se encuentran en este caso, que se acerquen al Departamento de Recursos Humanos con el fin de solicitar este beneficio temporal, conforme las instrucciones del Órgano Contralor.

Con atentos saludos,

**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R. M.**